

Sr. Alcalde
 Sr. Gregorio Hañes
 Sr. Felix Goñi
 Sr. Angel Zere

En el lugar de Abarzuza, siendo las
 diecisiete horas del día trece de mes de
 mil novecientos cuarenta y siete, bajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Epifanio
 Aquinega y con asistencia de los conce-
 pitales citados al margen se reunió el Ayun-
 tamiento a sesión extraordinaria para tratar
 de los asuntos citados en la orden del
 día.

Abierto el acto, el Sr. Alcalde dio
 cuenta del decreto de la Excm^a Diputación
 relativo a incapacidad física de Sr. José
 María Goñedea y después de dar lectura
 al citado decreto, y enterados convenientemente
 de su contenido todos los asisten-
 tes y visto el derecho que confiere el pá-
 rrafo último del acuerdo repetido, se acuer-
 da por unanimidad lo siguiente: "Visto el
 decreto de la Excm^a Diputación Ford. rela-
 tivo a la declaración de incapacidad física
 de Sr. José María Goñedea, Secretario de esta
 Corporación y en virtud del párrafo último
 del mentado Decreto, se acuerda por unani-
 midad instruir nuevo expediente de inuti-
 lidad física a dicho Sr. Sr. José María Goñe-
 dea Goñi, nombrando juez Instructor del
 mismo al Sr. Feriñte de Alcalde de es-
 te Ayuntamiento Sr. Gregorio Hañes Perez
 que deberá iniciar la tramitación del expedien-
 te inmediatamente.

La continuación se procede al examen de
 diversas facturas presentadas, como consecuencia
 de lo publicado disponiendo que
 todos los debitos del ejercicio de mil



novecientos cuarenta y seis, seiscientos se-
tispedos hasta el veinte de mayo de mil
novecientos cuarenta y siete, pasando
después a ejercicio cerrado. Comprobada
la exactitud del cargo de las presentas
se apuntan todas ellas, y se dispone
que sean pagadas inmediatamente.
Y no habiendo mas asuntos de
que tratar se levanta la sesión por
las las diecinueve horas del día
antes dicho, firmando con el Sr. Al-
calde todos los asistentes, como el
Secretario que certifica.



Felipe Jauriz

Gugonio Jauriz

Angel Jauriz

Juan de Abarzuza

Juan Jauriz

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Abarzuza, a las diecisiete horas del día (an) trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Epifanio Aguirre y con asistencia de los señores concejales que al margen se citan, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para tratar de los asuntos que componen el orden del día.

Abierto el acto de lectura al expediente instruido a D. José M^o Goicoechea por acuerdo de esta Corporación de trece de Enero último, el cual ha sido elevado al Ayuntamiento por el instructor. Fomento de Alcalde D. Gregorio Frañes, y una vez examinado detenidamente su contenido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Visto expediente de inutilidad física instruido a D. José M^o Goicoechea, como consecuencia de la facultad otorgada por la Excm^o Diputación Foral, en decreto de 25 de Octubre último, que se eleva a resolución del Ayuntamiento por su instructor Sr. Frañes. Resultando que la Excm^o Diputación, al resolver remiso de alzada interpuesto por D. José M^o Goicoechea facultó a este Ayuntamiento para la instrucción de este expediente, según frase literal que obra en aquel decreto: "..... sin perjuicio del derecho de la Corporación municipal de instruir al Sr. Goicoechea nuevo expediente de inutilidad física...." - Resultando que en el mismo acuerdo citado de la Excm^o Corporación Foral se dice que el Ayuntamiento



está facultado para formar expediente de inutilidad física a partir del día 26 de marzo de 1946, fecha en que expiran los plazos de licencia por enfermedad y sustitución, de nueve meses y dos años respectivamente, que concede el artº 136 del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra para curación de Secretarios enfermos. -

Resultando que este Ayuntamiento, a la vista de tales preceptos, acordó instruir expediente de inutilidad física a D. José M^{te} Goicoechea en sesión extraordinaria celebrada el día trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete y nombró instructor de aquel expediente a D. Gregorio Frañes, Teniente de Alcalde; de cuyo acuerdo se dio traslado al interesado; y que dicho Sr. Frañes cursó comunicación al Sr. Médico Titular ordenando el reconocimiento del Sr. Goicoechea, y al propio Sr. Goicoechea comunicándole hallarse instruyendo expediente de inutilidad física e invitándole a que presentara las certificaciones facultativas que creyera convenientes a su derecho y a que hiciera cuantas manifestaciones tuviera por conveniente en un plazo de quince días, durante los cuales podría aportar al expediente cuantas pruebas y alegaciones estimara oportunas.

Resultando que el médico titular D. José Lizaola Lizasoaga después de reconocer al Sr. Goicoechea expidió certificación



facultativa en la que se dice que D. José María Goicoechea padece "coroiditis, papilitis y retinitis en ambos ojos, lesiones que producen al enfermo ceguera y que por esto se encuentra en la actualidad incapacitado para desempeñar el cargo de secretario".

Resultando que el Sr. Goicoechea con fecha uno de Febrero del corriente año, presentó escrito solicitando se dejase sin efecto la actuación iniciada, a cuyo escrito acompañaba certificación expedida por el Dr. Posueta en la que se dice que "D. José María Goicoechea padece una retinitis tuberculosa en ojo izquierdo y una iritis en ojo derecho que en la actualidad le produce una ceguera total pero que no se puede asegurar que estas lesiones no sean capaces de mejorar en el futuro y le puedan permitir alguna actividad al respecto en parte la visión".

Considerando que en ambas certificaciones facultativas se afirma que el Sr. Goicoechea se halla en la actualidad totalmente ciego, lo que no puede permitirle el desempeño de su función como secretario municipal, y que han transcurrido con notable exceso todos los plazos en que reglamentariamente pudiera ser sustituido, por lo que el Ayuntamiento no puede prolongar por más tiempo la sustitución que hasta ahora viene disputando el Sr. Goicoechea, ya que refiriéndose a ello, el art.º 186 del vigente Reglamento, dice: "... sin que esta sustitución pueda exceder del plazo de dos años; cuyo precepto que deriva in-



J

fringido en el caso de conceder al Sr. Goicoechea un nuevo plazo de sustitución.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todas las prescripciones reglamentarias y que no se ha cometido infracción procesal alguna.

Se acuerda por unanimidad:

1.º Declarar incapacitado físicamente a D. José María Goicoechea para desempeñar el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Abarzuza.

2.º Declarar vacante la secretaría de esta Corporación que deberá ser cubierta con arreglo a los trámites y formalidades ordenados en el vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra.

3.º Dar traslado de este acuerdo a D. José María Goicoechea Goñi, y hacerle saber el derecho que le asiste para interponer contra el mismo los recursos procedentes: al folio 2 vuelto, líneas 2.ª y 3.ª, debe leerse 31 de junio en lugar de 26 de marzo. Vale

Gregorio Martínez

Felipe Rato

Juan Antonio

